



VISTO:

El Expte. CD N°616/2017 "S/ CONVENIO RUBRICADO ENTRE PODER EJECUTIVO MUNICIPAL- EMPRESA DA.VI.TEL"

Y;

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia poder tener fibra óptica en nuestra ciudad.

Que el servicio de internet de banda ancha lo proporciona dicha fibra.

Que este servicio solucionaría muchos inconvenientes relacionados con los servicios de internet que existen actualmente en nuestra Localidad, ya que se encuentran saturados por el gran crecimiento de Instituciones y población en general.


Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: APRUÉBESE el Convenio rubricado entre el Poder Ejecutivo Municipal- Empresa DA.VI.TEL, que como Anexo forma parte de la presente. -

ARTICULO N°2: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°13, del 23 de Noviembre del 2017, consta en **Acta N°198**.-


Rosanna L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén

CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Añelo, CUIT 30-99927646-2, con domicilio en Calle 3 Lote 2 Manzana 17, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Darío Andrés Díaz DNI N°25.853.902 por una parte, y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Sr. Mario Carranza DNI N°11.830.192, con domicilio en Avenida Argentina 341 de la ciudad de Neuquén, de nacionalidad argentino, en representación de la empresa DAVITEL S.A. CUIT 30-70939137-9, por la otra parte y en adelante "LA EMPRESA", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD otorga un permiso a favor de LA EMPRESA para el uso de espacio aéreo y postes existentes para la realización de un cableado de telecomunicaciones híbrido Cobre/Fibra Óptica para prestar servicios de acceso a internet de alta velocidad por fibra óptica hasta el hogar según lo autorizado por el ENACOM y tal como consta en la copia de licencia de prestador adjunta.

SEGUNDO: A partir de la firma del presente convenio y hasta el 31 de Diciembre de 2019 LA EMPRESA, en concepto de pago de canon por utilización del espacio aéreo, compensará a LA MUNICIPALIDAD con la provisión de hasta 20(veinte) servicios de internet sin cargo, pudiendo el municipio administrar el uso de los mismos tanto para interconexión de oficina, uso de internet, servicios a la comunidad, conectividad para cámaras de seguridad. Los 20(veinte) servicios de internet deberán proveerse a razón de 5(cinco) servicios por año como mínimo, conforme al requerimiento que haga al respecto LA MUNICIPALIDAD.


MARIO CARRANZA
PRESIDENTE
DA. VI. TEL. S.A.




DARÍO ANDRÉS DÍAZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO




MUNICIPALIDAD DE
AÑELO
El futuro
encontró su lugar.





TERCERO: Una vez vencido el plazo previsto en la cláusula anterior, LA EMPRESA deberá abonar el pago del canon por utilización del espacio aéreo en forma normal de acuerdo a la normativa vigente, excepto que las partes prorroguen por un nuevo plazo la continuidad de las prestaciones a cargo de LA EMPRESA, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2 del presente convenio.

CUARTO: LA EMPRESA tendrá la obligación de dar cumplimiento a todas las normas que regulen la actividad, tanto en el orden municipal, provincial y nacional, asumiendo la responsabilidad exclusiva que pudiera originarse con motivo de las tareas y trabajos a desarrollar para llevar adelante las obras relacionadas al presente convenio.

QUINTO: Es exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación del servicio conforme al nivel de calidad exigido por la autoridad de aplicación, reconociendo en este acto LA EMPRESA conocer acabadamente el estado en que se encuentran los postes y demás elementos que serán afectados para el cableado respectivo.

SEXTO: LA EMPRESA tiene la obligación de informar a LA MUNICIPALIDAD en forma inmediata y fehaciente, cualquier situación significativa que LA EMPRESA detecte al momento de realizar las obras de cableado, etc. que ponga o importe un riesgo para la población, ya sea relacionado a sus propio trabajos como cualquier otro que detecte en relación a otros servicios o situaciones particulares.


MARIO CARRANZA
PRESIDENTE
DA VI TEL SA.




DARÍO ANDRÉS DÍAZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO







SEPTIMO: LA EMPRESA deberá reparar los daños y/o roturas que ocasione a LA MUNICIPALIDAD a raíz de los trabajos de cableado, etc. dentro del plazo que ésta última indique. Si hubiere injustificada demora por parte de LA EMPRESA, LA MUNICIPALIDAD podrá intimarle a que las inicie, continúe y/o finalice en el plazo que establezca; vencido el mismo, LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar dicha reparación con cargo a LA EMPRESA sin que ello la exima de las responsabilidades por daños y perjuicios que pudieran corresponder.

OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin necesidad de justificación de causa, debiendo para ello preavisar con una antelación no menor a 90 (noventa) días, sin que ello importe derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes.

NOVENO: Para cualquier controversia que se suscite con motivo del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio legal en los denunciados en el comienzo del presente convenio y en donde se tendrán por firme y válidas todas las notificaciones y/o intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen.

DECIMO: El presente convenio será remitido al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Añelo para su ratificación.

Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente convenio, firmándolo al pie en prueba de conformidad, en 3(tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Añelo, a los 02 días del mes de Noviembre de 2017.

MARIO CARRANZA
PRESIDENTE
DA VL TEL SA



ARTURO ANDRÉS DÍAZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO



MUNICIPALIDAD DE
AÑELO
El futuro
encontró su lugar.

Graciela L. Viano
Graciela L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



Milton C. Morales
Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén